

1995

13. 1501

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL EJERCITO NACIONAL  
Y LA FACULTAD DE VETERINARIA

En Montevideo, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete el Ejército Nacional representado por el Coronel Don Luis P. VALETTA y la Universidad de la República representada por su Rector Ing. Quím. Jorge BROVETTO y la Facultad de Veterinaria representada por su Decano Dr. Leonardo PESCE, suscriben el presente convenio .-----

ARTICULO PRIMERO. ANTECEDENTES: Con fecha 23 de enero de 1992, la Universidad de la República y el Comando General del Ejército, suscribieron un Convenio de Cooperación científica y Técnica entre ambas Instituciones.-

ARTICULO SEGUNDO. OBJETO: El presente Convenio de mutua cooperación para la caracterización genética de la reserva de bovinos criollos ubicados en predios del Servicio de Parques del Ejército (SE.PA.E.) y bajo su responsabilidad.-

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -----

1. El SE.PA.E. dispondrá a los técnicos del Area genética y mejoramiento animal de la Facultad de Veterinaria del rodeo de bovinos criollos para realizar el citado estudio cuando sea requerido.-
2. El SE.PA.E. aportará las instalaciones rurales para el manejo del rodeo así como el personal especializado para el mismo.-
3. El SE.PA.E. colaborará en apoyo logístico para la implementación de las actividades previstas en el estudio (alojamiento, transporte en el área de manutención) fuera de época de alta temporada turística, debiendo coordinarse este apoyo en caso de realizarse estudios en esa época del año.-
4. La Facultad de veterinaria organizará el estudio para la caracterización genética de la raza, el SE.PA.E. designará un técnico en la materia y con él se coordinarán los trabajos de campo a realizar dentro del área.-
5. La Facultad de veterinaria proporcionará al SE.PA.E. un informe referente al avance de dicho estudio, posterior a cada visita realizada al mismo, detallando las actividades que se llevaron a cabo.-
6. La Facultad de Veterinaria proporcionará al SE.PA.E. un informe anual del avance en el estudio.-
7. Las publicaciones que se realicen, de los resultados obtenidos, a nivel Nacional e Internacional (por cualquier medio escrito, electrónico u oral), siempre deberán citar el Convenio de mutua Cooperación.



*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

ción entre la Facultad de Veterinaria y SE.PA.E., dentro del marco del Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre la Universidad de la República y el Ejército Nacional. La presente obligación registrá aún rescindido este Convenio siempre que los resultados o parte de ellos se hubieran obtenido durante la vigencia del mismo.-

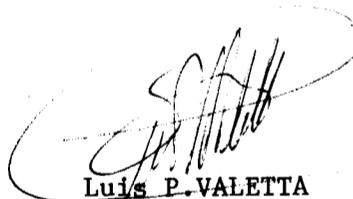
ARTICULO CUARTO. BENEFICIOS DEL ESTUDIO. \_ El citado estudio permitirá conocer y caracterizar la única reserva de ganado criollo del país.-

ARTICULO QUINTO. RESCISION DEL CONVENIO. El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito a la contraparte pertinente, operada la rescisión del presente convenio la Facultad deberá remitir al SE.PA.E., dentro de los treinta días de la misma, un informe de los resultados y conclusiones obtenidos hasta el momento de la rescisión.-

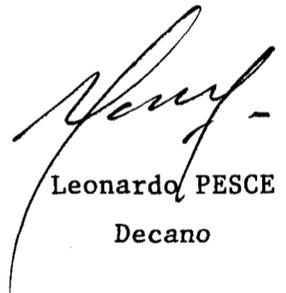
ARTICULO SEXTO. RESPONSABILIDADES. Cada Organismo Cooperante debe tomar las provisiones correspondientes a los efectos de la seguridad de los profesionales, técnicos y personal interviniente, debiendo contratar los seguros que sus regulaciones legales y reglamentarias permitieren.-



Jorge BROVETTO  
Rector



Luis P. VALETTA  
Ej. Nac.



Leonardo PESCE  
Decano

